

SECRETARIA
Julio 19 del 2022

Informo a la señora Juez que el presente proceso declarativo de pertenencia, se recibió el día 18 de Julio del 2022, procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Tuluá, despacho que por Reparto le correspondió el conocimiento de la apelación interpuesta por el apoderado de la parte demandada en contra de la sentencia 021 fechada 8 de abril del 2022, decretando la nulidad de los actuado a partir del auto No. 208 que designó curador Ad-litem, a las personas indeterminadas o desconocidas.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N°. 213
RADICACION N° 2019-00313-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

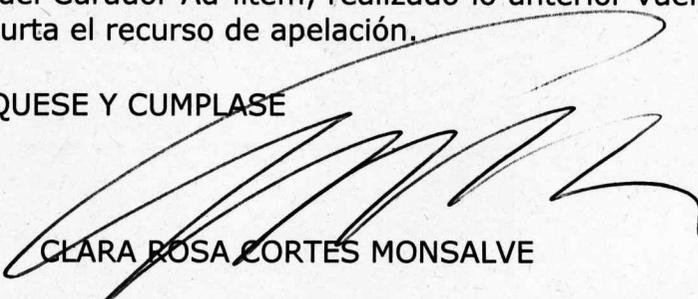
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Trujillo valle, Julio diecinueve (19) del dos mil veintidós
(2022).

Estese a lo resuelto por el Superior, a través de su auto interlocutorio No. 1096 del 6 de Julio del 2022, mediante el cual declaró la nulidad de lo actuado en el presente proceso declarativo de pertenencia, a partir del auto No. 208 de fecha 01 de Septiembre del 2021, que designó Curador Ad-litem a las personas indeterminadas o desconocidas.

Por consiguiente y para subsanar el yerro, se dispone el emplazamiento a las personas desconocidas o indeterminadas por medio de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial debidamente y la designación posterior del Curador Ad-litem, realizado lo anterior vuelva al superior para que se surta el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACION POR ESTADO No. 66

Hoy, julio 26 de 2022 se notifica a las partes el
Auto No. 2013 de julio 19 de 2022.

Fdo. **NAYIBE MARQUEZ SANTA**
Secretaria

EJECUTORIA: Julio 27, 28 y 29 de 2022